



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 013-2025-GI-MPLC

Quillabamba, 13 de marzo del 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:



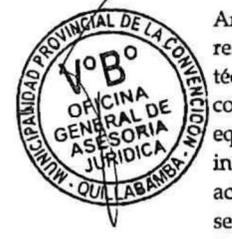
Informe N°03-2025/MPLC/GIP/SGOP/RO/ADAC-PP del 14 de febrero del 2025, el Informe N°309-2025/MPLC/GIP/SGOP/WHA de fecha 19 de febrero del 2025, el Informe N°350-2025/GI/JRBA/MPLC del 19 de febrero del 2025, el Memorandum N°077-2025-HPG-OGSLI/MPLC del 20 de febrero del 2025, el Informe N°07-2025-MPLC-DGSLI-IO/HBC de fecha 25 de febrero del 2025, el Informe N°0195-2025-HPG-OGSLI/MPLC del 25 de febrero del 2025, el Informe N°408-2025/GI/JRBA/MPLC del 26 de febrero del 2025, el Informe N°0135-2025-MLM/OGPP/MPLC del 28 de febrero del 2025, el Informe N°0209-2025-ASC/OGPP-MPLC del 4 de marzo del 2025, el Informe Legal N°0156-2025-OGAJ-MPLC del 13 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°28607 Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en su Artículo 13, numeral 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico, o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la ejecución técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones:



El artículo 17, del citado Reglamento, establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5) Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de reinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6) La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

La Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 33) Ejecución física de las inversiones, numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Con tal consideración el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2195591, se tiene de la aprobación del expediente técnico y sus modificaciones conforme sigue:

EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	:	RGM N° 143-2020-GM-MPLC
PLAZO DE EJECUCION	:	180 DÍAS
INICIO DE OBRA	:	06/07/2020
FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADO	:	01/01/2021
MONTO DE INVERSION APROBADO	:	S/ 3,491,329.84



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	:	RGM N° 460-2020-GM-MPLC
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	:	S/ -1,440,653.07
MONTO DE INVERSION MODIFICADO	:	S/ 2,050,676.77
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02	:	RGM N° 546-2020-GM-MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	:	152 DIAS
INICIO DE PLAZO N° 01	:	02/01/2021
FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADO	:	02/06/2021
PLAZO TOTAL MODIFICADO	:	332 DIAS
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°03	:	RGM N° 576-2021-GM-MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	:	253 DIAS
INICIO DE PLAZO N° 02	:	03/06/2021
FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADO	:	10/02/2022
PLAZO TOTAL MODIFICADO	:	585 DIAS
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02	:	S/ 0.00
MONTO DE INVERSION MODIFICADO	:	S/ 2,050,676.77
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°04	:	RGM N° 408-2022-GM-MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	:	221 DIAS
INICIO DE PLAZO N° 03	:	11/02/2022
FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADO	:	19/09/2022
PLAZO TOTAL MODIFICADO	:	806 DIAS
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°05	:	RGM N°729-2022-GM-MPLC
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	:	100 DIAS
INICIO DE PLAZO N° 04	:	20/09/2022
FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADO	:	28/12/2022
PLAZO TOTAL MODIFICADO	:	906 DIAS
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03	:	S/ 999,962.53
MONTO DE INVERSION MODIFICADO	:	S/ 3,050,639.30



Se tiene el Informe N°003-2025/MPLC/GIP/SGOP/RO/ADAC-PP, presentado en fecha 14 de febrero del 2025 a la Sub Gerencia de Obras Públicas, por el Residente de Obra Ing. Andres D. Andrade Cari, mediante el cual presenta el Expediente Técnico Modificado N°06, con Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N°05, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2195591. Es así que sustenta su petición en las causales establecidas en la "DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD)" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-OSG-MPLC;

Documento que es derivado mediante Informe N°0309-2025/MPLC/GIP/SGOP/WHA en fecha 19 de febrero del 2025 a la Gerencia de Infraestructura, por el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, remitiendo de esa manera el Expediente Técnico Modificado N°06, con Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N°05, del indicado proyecto. Con esas consideraciones en fecha 19 de febrero del 2025 el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris mediante Informe N°0350-2025/GI/JRBA/MPLC cumple en remitir el Expediente Técnico Modificado N°06, con Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N°05, a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su evaluación y de ser el caso emitir opinión favorable necesaria para su aprobación mediante acto resolutorio;



Mediante Memorandum N°077-2025-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 20 de febrero del 2025, Dispone al Ing. Herminio Bejar Cuba Inspector de Obra, realizar la evaluación del Expediente Técnico Modificado N°06, con Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N°05, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Se tiene el Informe N°07-2025-MPLC-DGSLI-IO/HBC presentado a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones en fecha 24 de febrero del 2025, por el Inspector de Obra Ing. Herminio Bejar Cuba, informe mediante el cual remite la evaluación realizada al Expediente Técnico Modificado N°06, con Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N°05, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2195591, informe donde DECLARA PROCEDENTE al Expediente Técnico Modificado N°06, recomendando su aprobación mediante acto resolutorio;

Con Informe N°195-2025-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 25 de febrero del 2025, remite a la Gerencia de Infraestructura, la opinión favorable de aprobación del Expediente Técnico Modificado N°06, con Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N°05, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°033-2024-MPLC, del 29 de octubre del 2024, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de la Convención, que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

establece en el literal j) del artículo 70 las funciones de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala que: "Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia"; por lo que mediante el indicado informe el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite **CONFORMIDAD** del Expediente Técnico Modificado N°06, con Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N°05 del indicado Proyecto, mismo que cuenta con opinión favorable del Inspector de Obra;

Mediante Informe N° 408-2025/GI/JRBA/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, en fecha 26 de febrero del 2025, remite el Expediente Técnico Modificado N°06, con Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N°05, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicitando informe respectivo, a efecto de poder emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con Informe N°0135-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC del 28 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Presupuesto Econ. Miguel Angel Laura Mejia, emite opinión presupuestal para aprobación del Expediente Técnico Modificado N°06, en razón de que cumple con el contenido establecido en la "DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD)" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-OSG-MPLC, recomendando continuar con el trámite de aprobación, es así que en mérito de lo indicado se tiene el Informe N° 209-2025-ASC/OGPP-MPLC del 4 de marzo del 2025 por el cual el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. Alfredo Silva Ccanri, otorga opinión favorable al Expediente Técnico Modificado N°06, para la Ampliación Presupuestal N° 04 de un monto hasta S/551,328.82 soles y Ampliación de Plazo N°05 por 885 días calendarios, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", recomendando que la ejecución del indicado PI se efectúe en el marco de lo establecido en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 y su modificatoria;

Se tiene el Informe Legal N°0156-2025-OGAJ-MPLC del 13 de marzo del 2025, por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Ricardo Enrique Caballero Avila, previo a la revisión de la documentación del Expediente Técnico Modificado N°06, con Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N°05, CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°06, con Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N°05, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", en mérito a los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte de la presente resolución;

La Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPLC/A, de fecha 5 de enero del 2025, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 3 de enero del 2025, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 033-2024-MPLC, en fecha 29 de octubre del 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra X) de su Artículo 80, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada que corre del 29 de diciembre del 2022, el Expediente Técnico Modificado N°06, con Ampliación Presupuestal N° 04 por un monto de S/551,328.82 soles, haciendo un total de presupuesto de ejecución de S/3'601,968.12 soles, y, Ampliación de Plazo N°05 por 885 días calendarios, haciendo un total del plazo de ejecución de 1791 días calendarios, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2195591. , el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

COMPONENTES	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 05	PRESUPUESTO POR SALDO DE OBRA, AMPLIACION PPTO. N° 04	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 06
COSTO DIRECTO	2,446,931.77	403,821.39	2,850,753.16
GASTOS GENERALES	418,574.54	108,140.43	526,714.97
GASTOS SUPERVISION	120,127.00	39,367.00	159,494.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	32,000.00	0.00	32,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	33,005.99	0.00	33,005.99
PRESUPUESTO TOTAL	3,050,639.30	551,328.82	3,601,968.12

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05

DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05
FECHA DE INICIO	29/12/2022
PERIODO DE EJECUCIÓN	885 Dias Calendarios
FECHA DE TÉRMINO	31/05/2025
PLAZO TOTAL MODIFICADO	1791 Dias calendarios



ARTÍCULO SEGUNDO. - EFECTUAR las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Residente e Inspector de Obra remitir informe del avance físico y financiero del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" a la Gerencia de Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copias de los actuados de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades por las posibles omisiones administrativas en la aprobación fuera del plazo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente el Residente e Inspector de Obra y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los Servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°06 del PIP "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO".

ARTICULO SETIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. John R. Bejar Armendariz
GERENTE